PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Nomenclatura: AS-SM-6-2023-CS/MDLP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra denominada: ¿IOAR: Remodelación de Vías de Acceso; en el (la) Unión de Malecones en la

Localidad de La Punta, Distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, Departamento del Callao,

Ruc/código : 20572135234 Fecha de envío : 14/11/2023

Nombre o Razón social : JEDSARO CONTRATISTAS Y CONSULTORES E.I.R.L. Hora de envío : 21:12:13

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE SIENDO UNA OBRA CON PARTIDA DE MOVIMIENTO DE TIERRA, SUS SISTEMA DE CONTRATACION DEBE SER A PRECIOS UNITARIOS

DICE:

7 SISTEMA DE CONTRATACION

A SUMA ALZADA

DEBE DECIR:

A PRECIOS UNITARIOS

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3,1 Literal: 7 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El sistema a precios unitarios no se determina por una partida de movimiento de tierra, si no cuando las magnitudes (metrados) no se encuentran bien definidos o en obras de carreteras, obras de saneamiento, en tuneles, etc. Para nuestro caso el movimiento de tierras esta totalmente definido toda vez que se trata de un proyecto de renovacion similar al ya existente. por lo tanto NO SE ACOGE. Articulo que define la Suma Alzada (articulo 35° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modifican las bases en ningún extremo.

Fecha de Impresión: 21/11/2023 06:34